Reforma Constitucional que elimina requisito de residencia para ser candidato a Diputado
Boletín N° 5229-07

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política, en su artículo 50, que exigía a los candidatos a senadores tener residencia en la región por la que postularan al menos dos años antes de la elección, fue reformada por la ley de forma constitucional N° 20.050 eliminando el requisito de residencia;

2.- Que sin embargo, dicha exigencia se mantuvo respecto de los candidatos a diputados;

3.- Que no existe ninguna razón que justifique la eliminación del requisito de residencia para los candidatos a senadores y se mantenga respecto de los candidatos a diputados, vengo en presentar el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO ÚNICO: Sustitúyese el artículo 48 de la Constitución Política del Estado por el siguiente:

"Artículo 48. Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio y tener cumplidos veintiún años de edad, haber cursado la enseñanza media o equivalente".